

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 2020-00113-00

DEMANDANTE : LUZ DARY RANGEL ROMERO Y OTROS.

DEMANDADOS : INVERSIONES JULYSER S.A.S. Y OTROS.

1. Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial signado por el vocero judicial de la parte demandante, con el que acredita el acuse de recibido o constancia del acceso al mensaje de datos (providencia que admitió la demanda) por parte de las entidades demandadas CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO INGEOMINAS y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en cumplimiento a lo dispuesto en el proveído que antecede. En consecuencia se tendrá por notificadas personalmente las referidas entidades.

2. De otro lado, como quiera que el mentor judicial de la parte demandante, no acreditó el acuse de recibo o constancia de acceso al mensaje de datos respecto de los demandados RAÚL ANTONIO GÓMEZ VELASQUEZ, INVERSIONES JULYSER S.A.S. y OPERADOR MINERO EL CONDOR COLOMBIA S.A.S., se dispondrá por secretaría su notificación.

En virtud de lo señalando, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONSIDERAR los documentos aportados por la parte demandante.

SEGUNDO: TENER surtida la notificación personal de las demandadas CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR, SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO INGEOMINAS y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER al doctor JUAN PABLO SANTAELLA MOGOLLÓN, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 133.036, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA; al doctor MAURICIO ERNESTO PEÑUELA GUERRERO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 123.774, expedida por el Consejo

PCL XL error

Warning: IllegalMediaSize

Superior de la Judicatura, como apoderado de CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR; y al doctor MAYCOL RODRÍGUEZ DÍAZ, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 143.144, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO INGEOMINAS, en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

CUARTO: AGREGAR al expediente los escritos de contestación presentados a través de apoderados judiciales, por CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO INGEOMINAS. Sobre los mismos se emitirá pronunciamiento en la oportunidad procesal oportuna.

QUINTO: Por secretaria notifíquese a los demandados RAÚL ANTONIO GÓMEZ VELASQUEZ, INVERSIONES JULYSER S.A.S. y OPERADOR MINERO EL CONDOR COLOMBIA S.A.S., conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA